

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**BOADILLA DEL MONTE**

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto 1123/2022, de 7 de marzo, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Rectificar el decreto 1024/2022, de 28 de febrero, del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, de aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la contratación, como personal laboral fijo, por el procedimiento extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de Concurso de Méritos, de cinco plazas de Educador Infantil, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en el sentido que se indica:

- Detraer de la lista definitiva de excluidos e incluir en la lista definitiva de admitidos a la aspirante Martin San Pedro, María del Carmen, con DNI ***1950**.

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, así como en la web municipal.

3.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUÍDAS

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	BARRIENTOS VICARIO, ERIKA	***4728**	A
2	CACHO GARCIA, M.ª DEL CARMEN	***5965**	B
3	GALLEGO MARTINEZ, MIRLESIA	***9703**	B
4	GIL GARCIA, YOLANDA	***6715**	B
5	GOMEZ MARTIN, LAURA	***4056**	C
6	MOLANO COMENDADOR, M.ª BELEN	***4072**	B
7	PORTAS SERRANO, SANDRA	***8573**	A
8	RODRIGUEZ SANCHEZ, CAROLINA	***5370**	D
9	SANCHEZ GRANDE, DIANA	***1843**	B
10	SANCHEZ GUIADO, NOELIA	***1583**	A, B
11	TORRES BRAVO, CRISTINA	***0123**	B

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A= Falta de presentación del DNI/incompleto (Base 4.5.a).
B= Falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen (Base 4.5.b).
C= Falta o insuficiente acreditación del derecho a la bonificación de la tasa por derechos de examen (Base 4.5.b).

En Boadilla del Monte, a 9 de marzo de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/4.972/22)

